

"[VÍCTIMA_1]" C/ '[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/ VIOLENCIA'
CI-02038-F-2025

Cipolletti, 30 de julio de 2026.

AUTOS Y VISTAS: Las actuaciones caratuladas: ""'[VÍCTIMA_1]' C/
'[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]' S/ VIOLENCIA' (CI-02038-F-2025),
puestas a resolver y de las que,

RESULTA:

Que en fecha 28/07/2026 13:00:55 se acumula denuncia efectuada por el
[VÍCTIMA_1], en la Comisaria de la Familia de Cipolletti, contra su sobrino
[DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1].-

En misma fecha se ordena la intervención del ETI de ésta Unidad Procesal.-

En fecha 30/07/2026 11:57:14 se agrega informe elaborado por el Lic. MARCO
E.DELAVAUT ROMERO del que surge que *"De las entrevistas realizadas y la lectura
del expediente, se infiere al momento del presente informe, que la conflictiva es una
problemática de convivencia, no pudiendo identificar factores de riesgo para el adulto
mayor."*.-

Analizados los términos de la denuncia formulada, advierte la suscripta que la
situación planteada no se trata de una situación de violencia familiar que amerite su
tratamiento por la presente vía.-

Ello así por cuanto el objetivo de las leyes proteccionales (Ley 3040), es la
adopción de medidas provisorias tendientes a hacer cesar la situación de violencia o
riesgos en que se encuentren involucradas las partes, siempre que la realidad denunciada
encuadre en el concepto de violencia, el cual conforme el art. 6 de la ley mencionada se
tipifica como "...el desarrollo de conductas que provocan daño a partir del
afianzamiento de roles de dominación entre las personas que integran la familia..."-.

Las conductas que se describen en la denuncia, no alcanzan a encuadrar en dichas
características, ya que no todas las conductas ó acciones desarrolladas por algún
miembro de la familia -aunque representen alguna molestia, perjuicio ó desagrado en
los restantes miembros de la familia- quedan enmarcadas en la "violencia familiar".-

Por ello, resultando manifiesto que lo denunciado no resulta generador de daño a
partir del afianzamiento de los roles "dominante-dominado"-característica fundamental
de las relaciones viciadas por la violencia-, no puede hablarse de "violencia familiar".-

En consecuencia, hágase saber al denunciante que deberá instar las acciones

correspondientes, debiendo ocurrir por la vía legal pertinente. LO QUE ASI DECIDO.-

NOTIFIQUESE POR OTIF.-

Oportunamente, archívese.-

Marissa Lucia Palacios

JUEZA UPF 7